

EN SAN JOSE, COSTA RICA SEGUNDO CONGRESO JURIDICO DE INTEGRACION CENTROAMERICANA

RESOLVIO:

Recomendar a los Bancos Centrales de Centroamérica, al Comité de Política Cambiaria y de Compensación y al Comité de Asuntos Jurídicos de la Unión Monetaria Centroamericana, que estructuren jurídicamente el Cheque Centroamericano, incorporando en él las características del cheque de provisión garantizada

A) — Recomendar la celebración de un Convenio Centroamericano sobre Marcas, Nombres y Anuncios Comerciales, que comprenda los principios siguientes:

Primero: La presentación de una solicitud de registro en alguno de los países que sean parte del Convenio, confiere al solicitante un derecho de prelación durante un término de seis meses para que pueda solicitar el registro de la misma marca con derecho de prioridad en cualquiera de los otros países mencionados

Segundo: Aquellos que tengan registradas sus marcas en cualquiera de los países centroamericanos gozarán durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, del mismo derecho de prioridad para verificar el registro de sus marcas en los demás países que sean parte del instrumento jurídico citado, salvo los derechos adquiridos conforme a la legislación nacional

Tercero: — Que se regule de manera uniforme lo relativo a la competencia desleal para todos los países signatarios, con base en los principios contenidos en la Convención General Interamericana de Protección de Marcas y Comercial suscrita en Washington en 1929

Cuarto: — Que el Convenio se circunscriba a otorgar protección para las marcas, nombres y anuncios comerciales de personas naturales o jurídicas, domiciliadas o establecidas en los países del área

Quinto: — Que se considere la necesidad de que el Convenio adopte la misma nomenclatura que está incorporada en las legislaciones de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica

Sexto: — Que el Convenio contenga disposiciones a fin de no exigir la presentación de certificados de origen expedidos por las oficinas del país centroamericano donde los productos se elaboren, y que al mismo tiempo no se exija la legalización o autenticación de los documentos necesarios para la solicitud de registro. El certificado de origen podría ser sustituido por una declaración formal del interesado

B) — Solicitar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana la incorporación de los principios enunciados antes, en vista de que aquel organismo ha iniciado ya la elaboración de un Proyecto de Convenio Centroamericano de protección a las Marcas de Fábrica y de Comercio

C) — Solicitar a los Colegios y Asociaciones de Abogados de Centroamérica el nombramiento de una Comisión de Juristas centroamericanos para que formule un Proyecto de Ley Uniforme de Patentes de Invención que pueda ser sometido a la aprobación de los órganos legislativos, a fin de uniformar las legislaciones sobre la materia.

RECOMENDO:

Que al modificarse el Tratado General o sustituirse con un nuevo instrumento, se incorpore como disposición fundamental la libre movilidad de per-

sonas, bienes y capitales en el Mercado Común Centroamericano, salvo que la materia se encuentre regulada por tratados especiales

A) — Que al modificarse el Tratado General de Integración Económica Centroamericana o suscribirse un instrumento sustitutivo del mismo, se reestructure y fortalezca el Consejo Ejecutivo, configurándolo como un organismo de funcionamiento continuado, con facultades y responsabilidades propias, cuyas decisiones puedan ejecutarse, dentro del ámbito de sus funciones, sin entramiento de ninguna especie

B) — Que asimismo, en caso de modificación o sustitución del Tratado General, se cree un Tribunal Permanente de Justicia destinado a conocer exclusivamente de las diferencias que surjan sobre la interpretación de los instrumentos de la Integración Económica Centroamericana y a resolver definitivamente las controversias que resulten en su aplicación, tanto entre los Estados Miembros como entre éstos y los demás sujetos de derecho, inclusive personas naturales

C) — Que se den los pasos encaminados a permitir la creación y funcionamiento de organismos supranacionales al servicio de la Integración Económica Centroamericana.

D) — Que se reconozcan las diferencias de rango que existen en los instrumentos que regulan el sistema de Integración Económica, reservando la ratificación legislativa para los tratados básicos y estableciendo procedimientos más acelerados para los protocolos de detalle y normas de menor rango

Incluir en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana normas jurídicas que determinen taxativamente lo que ha de considerarse como prácticas de comercio desleal y establezcan las sanciones consiguientes.

De las ponencias de la delegación costarricense sobre el reconocimiento de distintos rangos que existen en las normas que regulan el sistema de integración y el establecimiento de una mecánica distinta para la aprobación de ellas. Otorgamiento de funciones ejecutivas y de facultades normativas a las entidades directoras del sistema de integración, en las materias de competencia, se recomendó:

RECOMENDO:

Que se proceda a la revisión de los tratados de integración y, caso que ello se estima necesario, de los textos constitucionales de cada uno de los países, a fin de que:

Primero: — Se reconozcan los distintos rangos que existen en las normas que regulan el sistema de Integración Económica Centroamericana, reservando la ratificación legislativa únicamente para los acelerados, como el acuerdo ejecutivo o el intercambio de notas de cancillería, para los protocolos de detalle y otras normas de menor rango. En todo caso, deberá, darse a la aprobación de estas normas la publicidad debida, y

Segundo: — Se otorguen a los organismos directores del sistema de integración, facultades normativas y ejecutivas en las materias de su jurisdicción, a fin de poder orientar el proceso integrativo, sin necesidad de recurrir en cada caso a la aprobación de los Estados.